

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO:

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	5
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	5
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	8
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	8
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	8
1.4. PLAZO	8
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	9
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	14
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	15
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO	15
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	16
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	16
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	17
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	17
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	17
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	17
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	18
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	19
3.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	20
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	22
ANEXOS	23

ANEXO N° 1: DEFINICIONES	23
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	28
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN.....	30
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	30
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	50
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	50
ANEXO N° 3-D: FICHA TÉCNICA O DOCUMENTO QUE SUSTENTA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.....	51
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	52
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	52
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	53
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	58
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	59
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	61
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	63
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR.....	64
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA.....	67
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	68
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	69
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	71
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	72
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	73
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	74
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	80



SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29090 – Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificaciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Ley N°27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°019-2019-MINAM – Reglamento de la Ley N°27446.
- Resolución Ministerial N°037-2006-MEM/DM – Código Nacional Eléctrico, Utilización.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Normas Técnicas de Edificación G.050 – Seguridad durante la Construcción.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.
- Decreto Supremo N°015-2015-MINAM.
- Reglamento de metrados vigente.
- Decreto Supremo N°005-2021-TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°003-98-SA Norma Técnica de Segur Complementario de Trabajos de Riesgo.
- Ley N°29664 aprueba su reglamento con Decreto Supremo N°048-2011-PCM – Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Código Civil
- Directiva N° 008-2023-MDS
- Todas las demás aplicables a proyectos de este tipo.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital de Sepahua
RUC N° : 2016751613
Domicilio legal : Jr. Seminario S/N – Sepahua – Atalaya - Ucayali
Teléfono : +51 971 208 995
Correo electrónico : munisepahualogistica@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, en adelante **ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXOS N° 3-A) y el Manual de Mantenimiento que contiene el PLAN DE MANTENIMIENTO (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 035-2025- MDS- ALC-GM-GIDT, se aprueba la "ELABORACION DEL MANUAL (PLAN) DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por el monto del presupuesto de la intervención de S/ 1998,947.32.
- Mediante Informe N°024-2026-SGEP-GIDT-MDS, de fecha 29 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite Análisis Técnico y justificación sobre "PRIORIZACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANUAL (PLAN) DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2026-MDS-ASCE, de fecha 04/02/2026, la Municipalidad Distrital de Sepahua priorizo la ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.
- Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031-2026-MDS- ALC, de fecha 06 de febrero de 2026, la entidad pública designo a los miembros del Comité Especial, responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución.
- Mediante CARTA N° 001-2026-MDS/CE/OXI/ESTADIO MUNICIPAL, con fecha 10/02/2026, el comité especial remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sepahua, solicitando documentación que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.
- Mediante INFORME N°031-2026-SGEP-GIDT-MDS, de fecha 11/02/2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MDS, remite al comité especial la sustentación de necesidad y alcances de las actividades de mantenimiento del Estadio Municipal de Sepahua.

- Mediante CARTA N° 002-2026-MDS/CE/OXI/ ESTADIO MUNICIPAL, con fecha 11/02/2026, el comité especial remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sepahua, opinión de informe financiero.
- Mediante INFORME TECNICO N°010-2026-MDS-ALC-GM-OGPP, de fecha 17/02/2026 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS, remite al comité especial lo solicitado.
- Mediante INFORME N° 026-2026-MDS-ALC-GM-OGAJ-JETA, de fecha 17/02/2026 la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDS, remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental a fin de que se emita el acto resolutorio que apruebe las Bases del proceso de selección.
- Con Resolución de Alcaldía N° 039-2026-MDS – ALC, de fecha 19/02/2026, se aprueba las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución de la siguiente actividad.
- Con fecha 23/02/2026 se publica la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 en portal institucional y el portal de pro inversión.
- Con fecha 12/03/2026, a través de un acta de declaración de desierto, el comité especial declara DESIERTO el proceso, por la no presentación de propuestas.
- Con fecha 23/04/2026, el comité especial acorde a las disposiciones complementarias del D.S. 038-2026 – EF, remite la adecuación de las bases y las remite con atención a la OGA, para su informe respectivo con CARTA N° 006-2026-MDS/CE/OXI/ESTADIO MUNICIPAL.
- Con OPINIÓN LEGAL N°029-2026-MDS-ALC-GM-OGAJ- JETA de fecha 24 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDS, remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental a fin de que Visto que no se advierten observaciones de legalidad que impidan la aprobación de las Bases, RESULTA JURÍDICAMENTE VIABLE su ELEVACIÓN AL TITULAR DE LA ENTIDAD para su correspondiente aprobación mediante el acto resolutorio respectivo, en el marco del procedimiento previsto en el numeral 81.4 del Reglamento.
- Con fecha 27/04/2026 se publica la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA en portal institucional y el portal de pro inversión.
- Con fecha 27/05/2026, el comité especial remite la CARTA N° 008-2026-MDS/CE/OXI/ESTADIO MUNICIPAL, al titular del pliego, solicitando la nulidad del N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA.
- Con fecha 27/05/2026, mediante OPINIÓN LEGAL N.º 043-2026-MDS-ALC-GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica efectuó el análisis jurídico de los hechos puestos en conocimiento por el Comité Especial a través de la Carta N.º 008-2026-MDS/CE/OXI/ESTADIO MUNICIPAL, concluyendo que: “ Las observaciones advertidas respecto a los requisitos de solvencia financiera contenidos en las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N.º 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA constituyen aspectos sustanciales vinculados a la legalidad y validez del procedimiento de selección(...), en consecuencia, declarar la nulidad del PROCESO DE SELECCIÓN N.º 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de elaboración y aprobación de Bases, a efectos de efectuar su adecuación integral conforme al Decreto Supremo N.º 038-2026-EF y las precisiones técnicas formuladas por la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;”
- Con fecha 27/05/2026, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2026-MDS- ALC, el titular de la entidad, resuelve en su artículo primero : *DECLARAR LA NULIDAD del PROCESO DE SELECCIÓN N.º 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – SEGUNDA CONVOCATORIA, correspondiente a la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SEPAHUA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE*

UCAYALI", al haberse advertido inconsistencias en las Bases del procedimiento respecto a las disposiciones contenidas en el artículo 86° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, vinculadas a los requisitos de solvencia financiera exigibles a los participantes, las cuales comprometen la validez jurídica y legalidad del procedimiento de selección.

- Con fecha 28/05/2026, el comité especial, designado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 031-2026-MDS-ALC, de fecha 06/02/2026, retrotrae y adecua las bases de manera correcta y solicita mediante CARTA N.º 003-2026-MDS/CE/OXI/ESTADIO MUNICIPAL, la aprobación de bases de la empresa privada, para el PROCESO DE SELECCIÓN N.º 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 1,998,947.32 (Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 32/00 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	
Actividades de Mantenimiento (*) (**) (***)	S/	1,893,839.24
Financiamiento del costo de Supervisión de actividades de mantenimiento (****)	S/	105,108.08
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/	1,998,947.32

(*) El monto total para el financiamiento de la ejecución de la ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, se ve reflejado en la aprobación del Plan, aprobado por la entidad.

(**) El porcentaje de los Gastos Generales está determinado en el "MANUAL (PLAN) DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(***) El porcentaje de la UTILIDAD está determinado en el "MANUAL (PLAN) DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

(****) El monto para el financiamiento de SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES estará sujeto a variaciones conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora ganadora de la Buena Pro.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I:
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES¹

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

Es suficiente que la convocatoria, acompañada de las bases y demás documentos del proceso de selección, sea publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 106, numeral 106.2 del Reglamento de la Ley N° 29230. La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- CUI, en caso corresponda;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés.

Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o

¹ No corresponde para el presente proceso de selección.

correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria **para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.**

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento

original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. Las observaciones y/o Consultas se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley, u otra normativa relacionada al objeto del proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y/u observaciones a las bases se efectúa de manera simultánea por parte del comité especial en un plazo de hasta tres (3) días contados desde el vencimiento del plazo para presentar las expresiones de interés.

La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifica a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el numeral 108.7 del artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al numeral 108.6 del artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 108 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 31 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. **En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.**

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

La presentación de las propuestas será: un (1) original y una (1) copia, por cada sobre a presentar. Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.



IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsana los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N° 02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado², en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento.

² No corresponde para el presente proceso de selección.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.


De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

 Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO³

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso **LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso **LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO**, no se presente al proceso de selección.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

³ No es aplicable al presente proceso de selección.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

A
E
R

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección. Esta garantía debe presentarse adjunta al recurso de apelación; caso contrario, el recurso no se considerará válidamente interpuesto debiendo mantenerse vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso se declare fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haber emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

A
B

**CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. El plazo de presentación de la documentación puede ser ampliado hasta por diez (10) días hábiles adicionales, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria.

Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de los requisitos establecidos.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles contados desde la culminación de la revisión señalada en el párrafo precedente, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para la suscripción del Convenio de Inversión, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles adicionales.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar, además de lo previsto en las bases del proceso de selección, los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) de LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.
- Si la Empresa Privada acredita su solvencia financiera a través de sus Empresas Vinculadas, para el perfeccionamiento del Convenio, deberá presentar, además, documentación que garantice la vinculación societaria y responsabilidad administrativa y civil de la Empresa Vinculada sobre las Obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de consorcio, de ser el caso, en el cual se consigne la designación del representante común y el detalle de sus facultades, asimismo, vigencia de poderes de los firmantes que actúan en representación de las empresas que lo conforman, así como el porcentaje de participación de éstas, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes

- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor de la **ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO** no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) las **ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO** se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- Cuando el Convenio de Inversión comprenda únicamente la ejecución física de la Intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción o de la Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, según corresponda. En caso contemple el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, también se presenta la garantía por dicho concepto.

Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.

Solo para el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento, o actividades de construcción de viviendas rurales, una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, la Empresa Privada sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, la Entidad Pública procede a devolver la garantía de fi el cumplimiento del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión sea modificado con posterioridad a su suscripción, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

La Entidad Pública puede aceptar que las garantías tengan una vigencia anual, con el compromiso de la Empresa Privada de renovarlas periódicamente hasta el cumplimiento total de las Obligaciones garantizadas o hasta el consentimiento de la liquidación final del Convenio de Inversión.

Cuando corresponda la renovación de la carta fianza, el plazo respectivo se establece en el Convenio de Inversión. Si la Empresa Privada no cumple con efectuar la renovación dentro del plazo previsto, la Entidad Pública procede a iniciar el trámite de ejecución de la carta fianza vigente. La ejecución de la carta fianza por falta de renovación no exime a la Empresa Privada de su obligación de presentar y mantener una carta fianza vigente en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Presentada la renovación correspondiente, la Entidad Pública devuelve a la Empresa Privada el monto ejecutado de la carta fianza dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.

En caso la carta fianza no sea renovada, y siempre que la liquidación o el informe de conclusión de la Prestación del Servicio, según corresponda, haya quedado consentido y no existan Obligaciones pendientes a cargo de la Empresa Privada, la Entidad Pública procede a la devolución del monto ejecutado de la carta fianza, sin reconocimiento de intereses de ningún tipo.

La Empresa Privada mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.

En caso de consorcio: Las garantías que presente el Consorcio para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o durante la ejecución, además de cumplir los requisitos de las bases y el Convenio de Inversión a que se refiere el artículo 113 deben consignar expresamente la razón o denominación social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo precedente, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes de un Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas.

Cuando el plazo de vigencia del Convenio de Inversión sea superior a tres (3) años, el Consorcio debe tomar en cuenta las disposiciones previstas en las normas tributarias aplicables para dicho supuesto.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1:
DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Agrupamiento de Intervenciones:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento y/o Servicios y/o actividades de construcción de viviendas rurales incluidos en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Intervenciones.
2. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
3. **Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Universidades Públicas que financian Obras por Impuestos con su presupuesto institucional, para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos. La Capacidad Presupuestal se sustenta de acuerdo con la normativa del SNPP.
4. **Certificación Presupuestaria:** Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
5. **Compromiso de Priorización de Recursos:** Documento emitido por las Entidades Públicas para priorizar, bajo responsabilidad, en la fase de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, los recursos públicos necesarios para financiar el reconocimiento de las Intervenciones a través de los CIPGN o CIPRL para los años fiscales subsiguientes Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Intervenciones.
6. **Conformidad de Calidad:** Es el documento emitido por la Entidad Privada Supervisora, o, en los supuestos regulados en el Reglamento, por el supervisor interno designado por la Entidad Pública, como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y Expediente Técnico o Documento Equivalente, y/o Plan de Operación y/o Mantenimiento, o Términos de Referencia o Expediente Ejecutivo; de las Intervenciones, de corresponder.
7. **Conformidad de Recepción:** Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las Inversiones y/o de las actividades de operación y/o mantenimiento o viviendas rurales, como resultado de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, y/o el Plan de Operación y/o Mantenimiento, según corresponda. Son emitidas de forma posterior a la culminación de la intervención correspondiente.
8. **Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada:** Es el documento emitido por la Entidad Pública para los siguientes casos:
 - a. En el caso de equipamiento, cuando éste sea el componente total o mayoritario, es la verificación realizada por la Entidad Pública del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Se realiza el respectivo control de calidad y pruebas de verificación del cumplimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. La Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada puede ser emitida de manera parcial, siempre cuando ello se hubiera previsto en las bases o en el Convenio de Inversión o sus modificatorias mediante el procedimiento de recepciones parciales.
 - b. Para el caso de Servicios, es la verificación a cargo de la Entidad Pública del cumplimiento de los Términos de Referencia. La Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada puede ser emitida

de manera parcial, siempre que haya sido establecida en los Términos de Referencia o cuando ello se hubiera previsto en las bases o en el Convenio de Inversión o sus modificatorias mediante el procedimiento de recepciones parciales.

9. **Consortio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Intervenciones.
10. **Contrato de Supervisión:** Es el documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Intervenciones, de corresponder, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.
11. **Convenio de Ejecución Conjunta:** Es el convenio para la ejecución de Intervenciones, según corresponda, que involucran a más de una Entidad Pública competente, del mismo nivel de gobierno o de un nivel distinto, en el marco de sus competencias, ámbitos de jurisdicción en el marco de lo dispuesto en la Décimo Séptima DCF de la Ley y el presente Reglamento.
12. **Convenio de Inversión:** Es el acuerdo celebrado entre la Empresa Privada y la Entidad Pública para la ejecución de Intervenciones, en el cual se regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
13. **Costos de Gestión del proyecto a cargo de la Empresa Privada:** Son aquellos costos en los que incurre la Empresa Privada para la gestión del Proyecto de Inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del Proyecto de Inversión, pero son indispensables en marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo, con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este. Estos costos se registran en y por todo el periodo de ejecución, en el marco de las el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, Asignaciones presupuestarias multianuales, sin requerir recursos adicionales al tesoro público. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública en el presupuesto del año fiscal correspondiente.
14. **Cuaderno de Incidencias:** Es el documento físico o electrónico en el cual se registran, de manera cronológica y obligatoria, las anotaciones de los principales hechos, actos y decisiones que se presenten durante la ejecución física de Proyectos de Inversión y/o IOARR, las actividades de construcción de viviendas rurales, y, de ser el caso, cuando su naturaleza lo amerite y la Entidad Pública lo establezca en las bases, también es aplicable para las actividades de operación y/o mantenimiento y Servicios, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
15. **Deducción:** Son las obligaciones de reembolso que se generan en los años fiscales siguientes a la utilización del CIPRL emitido con cargo a los TMCA que el tesoro público deduce de la asignación financiera en la CUT de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.
16. **Deductivo** Son aquellas actividades o partidas que habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por otras actividades o partidas vinculadas directamente a la ejecución de Mayores Trabajos.
17. **Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o Actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.
18. **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, domiciliada e inscrita en SUNARP, con representación inscrita en Perú, constituida con fines de lucro y que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública

y es responsable del financiamiento y ejecución de las Intervenciones. La Empresa Privada puede ser también Ejecutor, esto de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 19. Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.
- 20. Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI, dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21. Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 22. Expediente Técnico:** Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por 10 menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.
- 23. Gastos Generales:** Son los costos indirectos indispensables para la ejecución de las Intervenciones, en los que incurre el Ejecutor durante la ejecución física de estas, derivados de su condición y actividad como empresa ejecutora, y que, por su naturaleza, no pueden ser incorporados en las partidas de costos directos. Los Gastos Generales comprenden, entre otros, los correspondientes a la dirección técnica, administración y vigilancia. Asimismo, incluyen las comisiones y demás costos asociados a la presentación de fianzas por parte del Ejecutor. No forman parte de los Gastos Generales aquellos vinculados a la negociación de los CIPRL o CIPGN.
- Los Gastos Generales pueden ser:
- Fijos:** son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor.
 - Variables:** son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.
- 24. Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 25. Intervenciones:** Son las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales, financiadas y ejecutadas en el marco de la Ley N° 29230.
- 26. Inversiones:** Son los Proyectos de Inversión y las IOARR e IOARR de emergencia, financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
- 27. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento y que

tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP; o, evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

28. Liquidación del Convenio de Inversión:

Es el procedimiento mediante el cual se determina el costo total final del Convenio de Inversión y su correspondiente saldo económico.

Este procedimiento implica la verificación y consolidación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones ejecutadas y previstas en el Convenio de Inversión, conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento. La Liquidación del Convenio de Inversión comprende la consolidación de las Liquidaciones por obligación, así como de los informes de conclusión y/o conformidades que correspondan, respecto de todas y cada una de las obligaciones contempladas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública revisa la Liquidación del Convenio de Inversión presentada por la Empresa Privada, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Reglamento. De verificarse su conformidad, el funcionario competente de la Entidad Pública la aprueba mediante el correspondiente acto resolutivo.

29. Monto de Inversión: Es el costo de Inversión con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

30. Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases por los conceptos a ser financiados por la Empresa Privada, tales como:

- a. El monto de los costos necesarios para la ejecución física correspondiente, de proyectos o IOARR, hasta su liquidación, y de ser el caso, el monto correspondiente a sus actividades de operación y/o mantenimiento cuando éstas se convoquen en conjunto.
- b. El monto de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, de ser el caso.
- c. El monto consignado en el Plan de Operación y/o Mantenimiento, para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, cuando se convoque de manera independiente.
- d. Para el caso de Servicios, en caso corresponda, el costo consignado en el CMN del SNA y compatible con sus Términos de Referencia; o el costo que se defina en función a las cotizaciones realizadas acorde a los Términos de Referencia.
- e. El costo por el financiamiento del pago de la supervisión, cuando se requiera su financiamiento.
- f. En caso haya sido propuesto como iniciativa privada, el costo del reembolso por la elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil; así como por la elaboración del Plan de Operación y/o Mantenimiento; o la actualización del Expediente Técnico.

31. Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende, según corresponda, el Monto de Inversión de proyectos o IOARR y/o actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios o actividades de construcción de viviendas rurales; así como, el costo de supervisión, el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión a nivel de perfil, y/o del Expediente Técnico, o del documento de trabajo, o del Plan de Operación y/o Mantenimiento, o del Expediente Ejecutivo.

32. Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

33. Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para participar en el proceso de selección.

- 34. Postor:** Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
- 35. Programa de Ejecución** Es la secuencia lógica de actividades de la ejecución física o elaboración del Expediente Técnico, de Inversiones que forman parte de las Obligaciones de un Convenio de Inversión, que incluye plazos, hitos claves, vinculaciones, recursos necesarios, así como actividades vinculadas a permisos, autorizaciones y licencias requeridas. Este programa proporciona información de las fechas programadas y la Ruta Crítica. Se elabora aplicando el método Critical Path Method.
- 36. Proyecto de Inversión:** Según la definición realizada en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
- 37. Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
- 38. Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- 39. Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
- 40. Sobre N° 1:** Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
- 41. Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
- 42. Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.
- 43. UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
- 44. UF:** Unidad Formuladora.

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	29/05/2026
Presentación de Expresiones de interés (1) (*)	Del [01/06/2026] Hasta [05/06/2026]
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) (*)	Del [01/06/2026] Hasta [05/06/2026]
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del [08/06/2026] Hasta [10/06/2026]
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/06/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5) (**)	16/06/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del [17/06/2026] Hasta [19/06/2026]
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	22/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del [23/06/2026] Hasta [29/06/2026]
Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio de Inversión. (***)	Del [30/06/2026] Hasta [13/07/2026]
Suscripción del Convenio de Inversión.	Del [14/07/2026] Hasta [20/07/2026]

(1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.

(2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, en caso de corresponder se contará con

la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.

(6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el

consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores

hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.

(9) Se encuentra contabilizado los diez (10) días hábiles para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión

y los cinco (5) días hábiles para la suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento.

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Jr. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA, en el

siguiente horario de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas o por mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Sepahua mediante el correo munisepahualogistica@gmail.com y/o de la misma municipalidad, en horarios de la de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas.

(**) La documentación requerida para la presentación de propuestas a través de los sobres N.º 1, 2 y 3 debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Jr. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA, en la siguiente hora 16:00 horas.

(***) La documentación requerida para la presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio de Inversión debe ser entregada por mesa de partes en la Municipalidad Distrital de Sepahua ubicada en Jr. SEMINARIO NRO. S/N (SEPAHUA) UCAYALI - ATALAYA - SEPAHUA, en el siguiente horario de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.




ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO

La Actividad de **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, tiene como objetivo brindar un adecuado servicio deportivo a la comunidad del Distrito de Sepahua, a través de la conservación del estadio Municipal, por lo que en el diagnóstico realizado por la Municipalidad, presenta ciertas deficiencias a nivel de campo deportivo por la pérdida del grass dado el exceso del tránsito deportivo, se intervendrá en las tribunas con mantenimiento preventivo y correctivo, en los camerinos en el tanque elevado y cisterna de agua, así también en el cerco perimétrico, el portón de ingreso y el mantenimiento de la acometida eléctrica.

1.1. METAS DEL PROYECTO

Item	Descripción	Unidad	Metrado
1	A. Campo Deportivo		
1.1	01. Superficie de juego	M2	7,800
	Se plantea la implementación del Grass Sintético sobre el campo		
1.2	Limpieza de cunetas	m	389.32
	Se limpiarán las cunetas de concreto		
2	B. Tribunas y Camerinos		
2.1	01. Tribuna	M2	771.23
	Se realizará el pintado de la superficie de las tribunas, instalación de tomacorrientes, butacas en tribunas y área técnica		
2.3	02 Techo	M2	808.41
	Se realizará el mantenimiento de las estructuras metálicas, y el cambio de cobertura Aluzinc, tanto para las tribunas y para las bancas técnica		
2.4	03. Camerinos / Servicios Higiénicos	M2	590
	Se hará un mantenimiento general de puertas, aparatos sanitarios, aparatos eléctricos, mantenimiento de pisos, paredes, ventanas, armarios metálicos en camerinos		
3	C. Tanque Elevado/Cisterna		
3.1	01. Tanque elevado	Und.	1
	Se realizará el mantenimiento mediante limpieza, pintura de muros, pisos, reparación de electro bomba escaleras eléctricas, y accesorios.		
3.1	02. Cisterna	Und.	1
	Limpieza y desinfección, reparación de tapas, reparación de accesorios		
4	D. Áreas Exteriores		
4.1	01. Cerco Perimétrico	m	783.23
	Mantenimiento con tarrajeo, y pintado de cerco		
4.2	03. Portón de ingreso	Und.	2
	Se realizará el pintado de portones, de muros y columnas que incluyen en el ingreso y de ventanillas de control		
5	E. Áreas Complementarias		

5.1	INSTALACIONES ELECTRICAS	KW	12.5
	Corresponden a las instalaciones de la acometida hasta los tableros generales y distribución		
6.2	CONSERVACIÓN AMBIENTAL	M2	32,680.68
	Corresponde al mantenimiento de las áreas verdes en general y disposición de depósitos para reciclaje		

1.2. FINALIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de las Actividades, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación de las Actividades.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo la Empresa Privada que obtenga la Buena Pro y suscriba el Convenio de Inversión, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación de las Actividades; si fuera el caso.
- Los aportes y ofrecimientos que formuló la Empresa Privada en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Convenio de Inversión. Sin embargo, de existir contraposición entre los Términos de Referencia y la Oferta Técnica del postor, prevalecerá lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- El presente documento precisa, entre otros aspectos, las exigencias técnicas de contenido y forma para los documentos, los plazos parciales de ejecución, el plazo total, el reconocimiento de las Actividades, las penalidades y demás aspectos concernientes a la ejecución.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 1,998,947.32 (Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 32/00 soles), cuyo desgagado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	
Actividades de Mantenimiento (*) (**) (***)	S/	1,893,839.24
Financiamiento del costo de Supervisión de actividades de mantenimiento (****)	S/	105,108.08
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/	1,998,947.32

(*) El monto total para el financiamiento de la ejecución de la ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, se ve reflejado en la aprobación del Plan, aprobado por la entidad.

(**) El porcentaje de los Gastos Generales está determinado en el "MANUAL (PLAN) DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(***) El porcentaje de la UTILIDAD está determinado en el "MANUAL (PLAN) DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

(****) El monto para el financiamiento de SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES estará sujeto a variaciones conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora ganadora de la Buena Pro.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Las Actividades se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en cada Manual o sus modificatorias que apruebe la MDS, según las Actividades estrictamente ejecutadas por la Empresa Privada y la tarifa ofertada por la EPS. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la MDS mediante adenda, conforme al numeral 143.3 del artículo 143 del Reglamento de Obras por Impuestos. La MDS, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Asimismo, la recepción de los avances de las prestaciones de las actividades de mantenimiento, se efectúan por periodos trimestrales conforme a las condiciones establecidas en el Manual de Mantenimiento y a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. INICIO DE PLAZO DE EJECUCION

El inicio del plazo ejecución rige desde el día siguiente de cumplirse las siguientes condiciones:

- Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente.
- Que se haya contratado a la Entidad Privada Supervisora.
- Que la MDS haya entregado a la EP y EPS los Manuales, mediante la suscripción del Acta de Inicio de Actividades de Mantenimiento.

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Actividad de Mantenimiento tiene un plazo de ejecución es de 5 meses, equivalente a 150 días calendarios conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución del mantenimiento	120
Liquidación del Convenio de Inversión	30
TOTAL	150

Nota:

Para el inicio del plazo de ejecución del mantenimiento, la Entidad debe haber contratado a la Empresa Privada Supervisora.

6. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL.

Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29230.

7. ASPECTOS ESENCIALES Y LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA EMPRESA PRIVADA.

La Actividad a cargo de la Empresa Privada será ejecutado de acuerdo a lo establecido por el Manual Mantenimiento. Todo el personal de la Empresa Privada tendrá el nivel necesario de capacitación y experiencia; así como, las certificaciones acreditativas, a satisfacción de la MDS, que resulten aplicables según los presentes Términos de Referencia, para brindar las diferentes Actividades con el mejor nivel posible de tal modo que se cumplan con las exigencias y especificaciones. La Empresa Privada deberá observar y cumplir todas las Leyes Aplicables en materia de educación, seguridad y otras aplicables a las Actividades.

El cumplimiento íntegro y exacto del Manual de Mantenimiento supone e incluye la asunción por parte de la Empresa Privada de cualquier previsión, planeamiento, tarea, obra, labor, servicio, suministro, pruebas y en general todo lo que se entienda implícitamente requerido a la Empresa Privada conforme a los mejores estándares de diligencia para poder llevar a cabo y completar adecuadamente la prestación de las Actividades que le son requeridos.

8. MODIFICACIÓN Y MEJORAS EN LAS ACTIVIDADES

De corresponder, la GDTI de la MDS y la Empresa Privada podrán modificar el Nivel de Servicio requerido en el Manual de Mantenimiento; para cuyos efectos deberán proceder conforme al procedimiento de modificación:

Las modificaciones al Convenio serán válidas solo cuando sean acordadas por escrito, mediante una adenda, por causa debidamente fundada, en virtud del principio de equidad y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo del MDS o Empresa Privada, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza de las Actividades, y sean suscritas por los representantes de las Partes, con poder suficiente y cumplan con los requisitos previstos en el numeral 143.3 artículo 143 del Reglamento de Obras por Impuestos.

Cualquier mejora o procedimiento que no se encuentre expresamente prevista en el Manual de Mantenimiento y Convenio pero que, en atención al carácter y particularidades de las Actividades y las mejores prácticas y estándares internacionales resulten convenientes para su adecuada prestación.

Las reparaciones de la Infraestructura por daños causados por eventos de Fuerza Mayor, a solicitud de la GDTI de la MDS, la Empresa Privada deberá reparar los daños causados a la Infraestructura por tales eventos, siempre y cuando las Partes acuerden previamente el presupuesto que para tales efectos presentará la Empresa Privada, siguiendo el siguiente procedimiento.

La Empresa Privada presentará una propuesta de solución a la EPS para que este en un plazo máximo de tres (3) días calendario remita a la MDS su opinión. Los requisitos mínimos son:

- a) Costo de la reparación o subsanación incluyendo repuestos, servicios de terceros requeridos y el costo de personal propio en caso corresponda.
- b) Antecedentes de los proveedores.
- c) Cronograma propuesto para el proceso de implementación.

La SGEYP de la MDS evaluará dicha propuesta de solución o en su defecto presentar observaciones sobre el mismo. En el caso que la SGEYP de la MDS presente observaciones, la Empresa Privada dispondrá de tres (3) días calendario para levantar las observaciones. En este caso, será necesario que la GDTI de la MDS apruebe la propuesta de solución para continuar con el proceso de implementación.

El reconocimiento a favor de la Empresa Privada será incluido en el CIPRL correspondiente. Dicho presupuesto deberá ser elaborado en función a los precios de mercado.

9. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

9.1. PLAN DE TRABAJO

La Empresa Privada elaborará un Plan de Trabajo que deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de las metas previstas para el año Calendario en curso. Para ello la EP, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos. El Plan de Trabajo abarcará la planificación y el desarrollo del Manual, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente.

El Plan de Trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General de las Actividades de Mantenimiento.
- Organigrama de personal (número de teléfono y correo electrónico).
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Certificados de habilidad profesional del personal.
- Actualización de calendarios y programación de las Actividades de Mantenimiento.
- Póliza SCRT del personal.
- Informe de Compatibilidad, destinado a determinar la persistencia de las metas iniciales, previstas en el Manual de Mantenimiento, evidenciando una visita de campo en coordinación con el Encargado. En caso la Empresa Privada identifique modificaciones a las metas y/o trabajos por ejecutar, deberá presentar una propuesta de modificación al Nivel de Servicio.

De la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo

- La Empresa Privada presenta a la MDS, un Plan de Trabajo dentro del plazo de diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución.
- La EPS tendrá un plazo de tres (3) Días Calendario, computados desde el día siguiente a la recepción del Plan de Trabajo, para enviar su pronunciamiento a la MDS.
- La SGOLCUYR de la MDS revisa y evalúa el Plan de Trabajo presentado por la Empresa Privada, previa opinión de la EPS y de ser el caso remite a la GDTI de la MDS recomendando la aprobación del Plan de Trabajo. La SGOLCUYR, de corresponder señalará las precisiones necesarias para su aprobación.
- De aprobarse el Plan de Trabajo, la GDTI de la MDS solicitará la presentación del manual modificado a la Empresa Privada en un plazo no mayor de dos (2) días calendario. Posteriormente, la MDS y la EP proceden conforme lo indicado en el acápite 7 del presente Término de Referencia.

9.2. DE LA PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Empresa Privada financiará y ejecutará las Actividades previstas en el Manual de Mantenimiento, las que se detallan:

- Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura.
- La Empresa Privada tiene derecho a disponer la organización de las Actividades y a tomar las decisiones que considere más convenientes para su adecuada prestación, respetando la planificación y programación del Manual de Mantenimiento, así como los términos y condiciones del Convenio de Inversión y lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Es deber de la Empresa Privada, dentro de los límites del Convenio, responder por los actos u omisiones del Ejecutor y su personal contratado para la prestación de las Actividades.

- La Empresa Privada se obliga a prestar la totalidad de las Actividades listadas desde el inicio del plazo de ejecución y hasta la Terminación del Convenio; así como garantizar la disponibilidad y adecuada funcionalidad de la Infraestructura.

10. DE LA SUPERVISION

Corresponde a la Entidad Privada Supervisora efectuar, directamente, las acciones de fiscalización respecto de las Actividades a cargo de la Empresa Privada y de la verificación de su prestación, según corresponda, previstos en el Manual de Mantenimiento.

Para tales efectos, y no obstante de lo dispuesto en el en los Términos de Referencia de la EPS, además de estar obligado a brindar acceso a la información, actividades, instalaciones, y demás cooperación necesaria para la supervisión a cargo de la EPS, la Empresa Privada está obligado a entregar, dentro de los plazos indicados por este o aquellos previstos en el Manual de Mantenimiento, informes o reportes periódicos relativos al desarrollo de la prestación de las Actividades.

11. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Presentación del Informe de Actividades de Mantenimiento

Dentro de los primeros cinco (5) Días de cada mes, la Empresa Privada deberá presentar a la MDS, durante toda la vigencia del Convenio, un Informe de Ejecución Actividades de mantenimiento, que serán formuladas mensualmente por el Ejecutor, estas deben contener el avance de ejecución valorizadas de acuerdo con el cronograma valorizado presentado en su plan de trabajo. El contenido mínimo que deberá tener los informes de ejecución de actividades es:

- Índice
- Memoria descriptiva de las actividades ejecutadas
- Resumen de valorización
- Cuadro de metrados ejecutados
- Valorización mensual según partidas
- Cuadro comparativo y grafico de avance programado vs ejecutado
- Actas realizadas durante la ejecución de actividades
- Copia del acta de inicio de actividades
- Copia del cuaderno de incidencias
- Protocolo de pruebas (de corresponder)
- Panel fotográfico de partidas ejecutadas
- Otros

Los informes de ejecución de actividades se efectúan hasta el total de los metrados, el cual se encuentra contemplado en el manual de mantenimiento. Excepcionalmente, cuando el manual de mantenimiento identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Del procedimiento de revisión de los Informes de Ejecución de Actividades

La EPS, deberá revisarlo y elevar su opinión a la SGOLCUYR de la MDS en un plazo máximo de cinco (5) Días; para que la SGOLCUYR de la MDS, de recibida la opinión de la EPS:

- De no tener observaciones o no existir observaciones de la EPS, recomiende a la GDTI de la MDS la aprobación del Informe de Ejecución de Actividades.

- De tener observaciones o existir observaciones de la EPS, las traslade a la Empresa Privada para su subsanación correspondiente.

La Empresa Privada tendrá un plazo máximo de cuatro (4) Días Calendario para levantar dichas observaciones. Una vez presentadas las subsanaciones de la Empresa Privada, la EPS contará con cuatro (4) Días Calendario, contados de recibida la subsanación, para comunicar a la SGOLCUYR de la MDS si persisten o no las observaciones. La GDTI de la MDS comunicará a la Empresa Privada su pronunciamiento respecto a la aprobación del Informe de Actividades de Mantenimiento, previa recomendación de la SGOLCUYR de la MDS y como máximo el último día hábil de dicho mes.

Cuaderno de incidencias

Para la ejecución de las actividades de mantenimiento se utilizará el Cuaderno de Incidencias, en el cual se registrarán de manera diaria las actividades realizadas, así como las ocurrencias o consultas relacionadas con el Manual de Mantenimiento. La habilitación y apertura de dicho cuaderno se efectuará conforme a lo establecido y en coordinación con la ENTIDAD. El Supervisor de Mantenimiento y el Jefe de Mantenimiento son los únicos autorizados para efectuar anotaciones en el Cuaderno de Incidencias, labor que deberán ejercer de forma exclusiva e indelegable.

12. GENERALIDADES SOBRE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

El lugar de la presentación de los Informes de Actividad de Mantenimiento será de manera física a la mesa de partes de la MDS, en el horario de 08:00 a 13:00 hrs. y de 14:30 a 17:30 hrs., de lunes a viernes, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- Carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sepahua, con atención a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emitida y suscrita por el representante legal de la Empresa Privada.
- Informe de Actividades de O&M que corresponda, según las características requeridas de presentación.

Luego de la recepción en mesa de partes, la GDTI de la MDS, antes de considerarlo como aceptado para ser trasladado a la EPS e inicie su revisión, realizará una verificación del contenido del mismo. De estar incompleto se devolverá a la Empresa Privada considerándose como NO PRESENTADO, generando la aplicación de la penalidad A.6. debiendo subsanar en un plazo de dos (2) días, posterior a ello se aplicará la penalidad por mora.

13. RESULTADOS ESPERADOS

La Empresa Privada deberá entregar los ambientes y las instalaciones intervenidas en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones de acuerdo a las metas establecidas en los términos de referencia y manual de mantenimiento, asimismo presentarán Informes de ejecución de Actividades de manera mensual, teniendo la responsabilidad de emitir un informe final con detalle suficiente a satisfacción del Supervisor.

La Empresa Privada realizará las pruebas necesarias para demostrar las condiciones óptimas del objeto de la Actividad, las cuales serán inspeccionados por el Supervisor y/o Inspector del mantenimiento designado por la MDS.

14. OPINIÓN FAVORABLE Y APROBACIÓN

La aprobación de la ejecución del mantenimiento, la otorgará la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a requerimiento de la SGOLCUYR, por recomendación escrita de la Entidad Privada Supervisora.

- **OPINIÓN FAVORABLE DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.** Es la Entidad Privada Supervisora quien será la responsable de evaluar y emitir opinión favorable del Informe de Actividades de Mantenimiento elaborado y presentado por la Empresa Privada, recomendando su aprobación a la SGOLCUYR.

- **APROBACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.** Es la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la responsable de emitir la aprobación administrativa del Informe de Actividades de Mantenimiento, basado en el informe del SGOLCUYR y la EPS.
- **CONFORMIDAD DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO.** La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite la conformidad final de la Actividad del Mantenimiento prestada, basado en la recomendación de la SGOLCUYR y la EPS.

15. RECURSOS Y FACILIDADES PARA PROVEER POR LA MDS

La Entidad a través de la SGOLCUYR brindará las siguientes facilidades:

- a) Facilidades de acceso a las áreas a intervenir.
- b) Acceso a las áreas que serán objeto de intervención.
- c) Desocupación de los ambientes durante el periodo de ejecución del servicio, hasta su conformidad.
- d) Ambiente de contingencia para la reubicación del mobiliario retirado de las zonas intervenidas.
- e) Ambiente adecuado para el almacenaje de herramientas.
- f) Espacio destinado para el acopio de residuos o elementos desmontados.

16. RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE LA EMPRESA PRIVADA

La Empresa Privada deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del Convenio, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente Actividad.

Durante la vigencia del Convenio, la Empresa Privada deberá acreditar domicilio postal conocido en el Distrito de Sepahua, a fin de que reciba la documentación que la Municipalidad Distrital de Sepahua requiera cursarle.

La Empresa Privada deberá comunicar a la Municipalidad Distrital de Sepahua, y mantener activa durante toda la vigencia del Convenio, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el Convenio autorizará a la Municipalidad Distrital de Sepahua efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que la Municipalidad Distrital de Sepahua pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Las notificaciones vía correo electrónico únicamente serán para comunicar la aprobación **Informe Técnico de la Actividad de mantenimiento.**

Estos requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio postal en Sepahua y el correo electrónico; deberán ser comunicados a la Municipalidad Distrital de Sepahua por la Empresa Privada, mediante carta a la firma del Convenio.

17. CALIDAD Y NIVEL DE EXIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

La calidad de la ejecución de las Actividades del Mantenimiento, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, la Municipalidad Distrital de Sepahua exigirá un alto desempeño y compromiso a la Empresa Privada.

La Municipalidad Distrital de Sepahua revisará y observará los aspectos técnicos de la Actividad de Mantenimiento ejecutada por la Empresa Privada las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia y Manual. La Empresa Privada deberá rectificar dichos aspectos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de la SGOLCUYR y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos que se deriven del Convenio, por el simple hecho de presentar sus propuestas, los Postores, así como quien finalmente obtenga la Buena Pro y suscriba el Convenio de Inversión; están plenamente

conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido, así como con el objeto de la Actividad de Mantenimiento

18. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EJECUTOR Y DE SU EQUIPO PROFESIONAL

Sobre la base de la definición indicada Artículo III. Definiciones del Reglamento; la persona jurídica, que ejecute las obligaciones de la Empresa Privada, será catalogado como EJECUTOR.

18.1. PERFIL DEL EJECUTOR

El Ejecutor es una persona jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio.

El Ejecutor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OECE, en el rubro de servicios y/o ejecutor de obras. La Entidad verificará que el Ejecutor se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

El Ejecutor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OECE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OECE. Esta exigencia es aplicable a todos los consorciados.

18.2. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL DEL EJECUTOR

El Ejecutor deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad de las Actividades del Mantenimiento.

La experiencia del personal propuesto por el Ejecutor se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- **Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio** con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- **Copias simples de las constancias de trabajo y/o;**
- **Copias simples de los certificados de trabajo.**

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado y el plazo de la prestación.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en el servicio, personal clave (excluyendo a los asistentes y personal de apoyo), la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- La Ley Nro. 16083, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley Nro. 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, estos obtienen validez en el Perú cuando son otorgados por la autoridad competente, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la

normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia del personal profesional clave (excluyendo a los asistentes y personal de apoyo) que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

El Título profesional del personal requerido será verificado, en su oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

La relación que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a la Municipalidad Distrital de Sepahua y a la Empresa Privada, quienes suscribirán el Convenio de Inversión. De ninguna forma a la Municipalidad Distrital de Sepahua tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales del Ejecutor.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

18.3. EQUIPO PROFESIONAL – EJECUCIÓN FÍSICA

El Equipo Profesional mínimo del Ejecutor que participará en la ejecución física de la actividad de mantenimiento estará conformado de la manera que se indica en el cuadro siguiente.

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL / EJECUCIÓN FÍSICA			
Nº	Función	Profesión Requerida	Cantidad
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE			
1	Jefe de Mantenimiento	Ingeniero Civil o Arquitecto	1
2	Especialista Electromecánico	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o a fines como Especialista Electromecánico.	1
3	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SSOMA)	Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial u otra rama de ingeniería, como Especialista en Seguridad y/o Prevencionista.	1

La denominación de los cargos y las responsabilidades básicas del personal que conformará el Equipo Técnico, según rubro de participación, son los siguientes.

18.4. PERSONAL CLAVE

Este personal profesional deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.

EJECUCIÓN FÍSICA

1) Jefe de Mantenimiento

Perfil Profesional Mínimo:

Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución física.

Experiencia profesional: Mínima de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos.

Experiencia específica: Mínima de un (01) año con participaciones como Residente y/o Residente de obra y/o Ingeniero Residente de obra y/o Jefe Residente de obra y/o Supervisor Residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de obra y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero de campo y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Inspector, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la ejecución y/o supervisión de proyectos y/o actividades vinculados al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción y/o remodelación de infraestructura de colegios, centros de salud, hospitales, deportiva, recreativa y/o de uso público, ejecutados en entidades públicas o privadas.

Solo será posible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es, titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

Responsabilidades Generales:

- ✓ Responsable general de las coordinaciones entre la supervisión, la Municipalidad Distrital de Sepahua y demás involucrados, de las acciones derivadas durante la ejecución.
- ✓ Coordinar, elaborar y/o consolidar la información que sea requerida por parte de la supervisión.
- ✓ Representar al Ejecutor en las reuniones que le convoque y/o autorice participar la Municipalidad Distrital de Sepahua y otras eventualidades locales.
- ✓ Dirigir los trabajos de la ejecución del mantenimiento.
- ✓ Identificar y evaluar los planos de mantenimiento que se encuentran en el manual.
- ✓ Liderar y desarrollar la estrategia de manejo con eficiencia y eficacia que incluye el plan de mantenimiento.
- ✓ Conocer los alcances del Convenio de Inversión.
- ✓ Verificar el cronograma del mantenimiento.
- ✓ Aprobar los inicios de los trabajos.
- ✓ Verificación del cumplimiento de las actividades en relación a la verificación de los avances físicos del mantenimiento.

2) Especialista Electromecánico

Perfil Profesional Mínimo:

Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. (Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución física).

Experiencia profesional: no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.

Experiencia específica: acumulada mínima de un (01) año con participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: equipamiento electromecánico y/o electromecánico y/o mecánico eléctrico y/o eléctrico y/o mantenimientos industrial y/o sistema de energía eléctrica y/o otros en relación a la ejecución y/o supervisión de Actividades y/o proyectos y/o actividades vinculadas al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción y/o remodelación de infraestructura de colegios, centros de salud, hospitales, deportiva, recreativa y/o de uso público, ejecutados en entidades públicas o privadas.

Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión (titulado, colegiado y habilitado), según corresponda.

Responsabilidades Generales (Esp. Electromecánico):

- ✓ Planificar, supervisar y controlar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas del estadio municipal, asegurando el cumplimiento del expediente técnico, términos de referencia y normativa vigente.
- ✓ Verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas eléctricos, tales como iluminación interior y exterior, tableros eléctricos, tomacorrientes, sistemas de puesta a tierra y protecciones eléctricas, de corresponder.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad eléctrica vigente, así como de los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a trabajos eléctricos.
- ✓ Coordinar con la residencia de la actividad y demás especialistas para la correcta ejecución de los trabajos eléctricos, minimizando riesgos y garantizando la continuidad operativa de la infraestructura.
- ✓ Emitir informes técnicos, conformidades y recomendaciones relacionadas a las actividades eléctricas ejecutadas durante el mantenimiento.
- ✓ Brindar asistencia técnica ante observaciones formuladas por la supervisión, entidad contratante o entes fiscalizadores, proponiendo las medidas correctivas necesarias.

3) Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo (SSOMA)

Perfil Profesional Mínimo:

Deberá ser titulado y colegiado, estar hábil para el ejercicio profesional. (Deberá acreditarlo al inicio de su participación efectiva en la ejecución física).

Experiencia profesional: no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.

Experiencia específica: acumulada mínima de un (01) año con participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la ejecución y/o supervisión de proyectos y/o actividades vinculados al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción y/o remodelación de infraestructura de colegios, centros de salud, hospitales, deportiva, recreativa y/o de uso público, ejecutados en entidades públicas o privadas.

Solo será pasible de acreditación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión (titulado, colegiado y habilitado), según corresponda.

Responsabilidades Generales (SSOMA):

- ✓ Establecer, implementar y mantener el Plan de gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con el fin de disminuir el riesgo de accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, impactos ambientales negativos, cumplir con la normativa legal vigente y otros requisitos que se suscriban.
- ✓ Identificar, analizar y gestionar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados a la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- ✓ Asistir técnicamente en el proceso de fiscalización por entes gubernamentales y subsanar las desviaciones encontradas en el proceso de fiscalización en sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- ✓ Establecer la estrategia para que se cumplan con el estándar de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

19. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL MANTENIMIENTO

19.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO

a) Experiencia en ejecución de inversiones y/o actividad de operación y/o mantenimiento:

Requisitos:

Experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Acreditar una (01) veces el monto del valor referencial en **proyectos y/o actividades en general** y acreditar una (01) veces el monto referencial en **proyectos y/o actividades similares**.

El Ejecutor debe acreditar registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como proveedor de servicios y/o ejecutor de obras.

Se consideran **PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES SIMILARES** a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar; es decir, está referido a: proyectos y/o actividades vinculadas al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción y/o remodelación de infraestructura de colegios, centros de salud, hospitales, deportiva, recreativa y/o de uso público, ejecutados en entidades públicas o privadas.

Acreditación: Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En caso el Ejecutor presente varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las diez (10) primeras contrataciones.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de la propuesta del Ejecutor, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el Ejecutor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el Ejecutor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria, no pueden acreditar la experiencia que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para la Ejecución física del Mantenimiento:

PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCION FISICA DEL MANTENIMIENTO			
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos necesarios para la ejecución del Mantenimiento.	
PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Jefe de Mantenimiento (*) (100%)	Colegiado y habilitado. Experiencia profesional mínima de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros o Arquitectos. Mínima de un (01) año con participaciones como Residente y/o Residente de obra y/o Ingeniero Residente de obra y/o Jefe Residente de obra y/o Supervisor Residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de obra y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero de campo y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Inspector, o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional en la ejecución y/o supervisión de proyectos y/o actividades vinculados al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción y/o remodelación de infraestructura de colegios, centros de salud, hospitales, deportiva, recreativa y/o de uso público, ejecutados en entidades públicas o privadas.
Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico y/o a fines como Especialista Electromecánico	1	Especialista Electromecánico (100%)	Colegiado y habilitado. Experiencia profesional no menor de dos (02) años efectivos, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica acumulada mínima de un (01) año con participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: equipamiento electromecánico y/o electromecánico y/o mecánico eléctrico y/o eléctrico y/o mantenimientos industrial y/o sistema de energía eléctrica y/o otros en relación a la ejecución y/o supervisión de Actividades y/o proyectos y/o actividades vinculadas al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o

			construcción y/o remodelación de infraestructura de colegios, centros de salud, hospitales, deportiva, recreativa y/o de uso público, ejecutados en entidades públicas o privadas.
Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial u otra rama de ingeniería, como Especialista en Seguridad y/o Prevencionista.	1	Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo (SSOMA) (100%)	Colegiado y habilitado. Experiencia profesional no menor de dos (02) años efectivos, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica acumulada mínima de un (01) año con participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en: SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la ejecución y/o supervisión de proyectos y/o actividades vinculados al mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción y/o remodelación de infraestructura de colegios, centros de salud, hospitales, deportiva, recreativa y/o de uso público, ejecutados en entidades públicas o privadas.

Acreditación para el Jefe de Mantenimiento y el Personal Propuesto para la Ejecución Física:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Mantenimiento y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- ✓ Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- ✓ Copias simples de las constancias de trabajo; o
- ✓ Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar el resumen de hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación o certificado de habilidad y carta de compromiso del personal profesional propuesto (Anexo 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Capacitación del Personal Clave:

Jefe de Mantenimiento

- ✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en RESIDENCIA EN OBRAS Y/O VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y/O FORMULACIÓN, Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN INVIERTE.PE Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS O DE LA CONSTRUCCIÓN.

d) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Mantenimiento.

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del mantenimiento.

DESCRIPCION	TAMAÑO	
	Unidad de medida	Cantidad
CARGADOR SOBRE LLANTAS 115-125 HP 2.5 YD3	und	1
EQUIPO DE SOLDAR	und	1
ESTACION TOTAL	und	1

Para lo cual deberá presentar una Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la libre disponibilidad. No se considerará declaraciones juradas.

20. CAMBIO DE EJECUTOR O PERSONAL CLAVE

En el caso que la Empresa Privada excepcionalmente y manera justificada requiera la sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor, reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas.

El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 35.4, artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Excepcionalmente, cuando dicho plazo no pueda cumplirse por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, la Empresa Privada puede presentar la solicitud de sustitución dentro de un plazo distinto, sustentando las razones que impidieron su presentación oportuna, sin perjuicio de la evaluación y autorización que corresponda por parte de la Entidad Pública. De acuerdo con el sustento presentado por la Empresa Privada, la Entidad Pública define si corresponde la aplicación de la penalidad señalada en el párrafo siguiente. requiere contar con inscripción vigente y habilitados en el RNP.

21. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del mantenimiento, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

22. PENALIDADES

La penalidad por Atraso Injustificado se ceñirá en base al Art.135.1 del Reglamento de la Ley N° 29230.

a) La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la inversión.

- b) Para el cálculo de la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Monto: Es el monto vigente del contrato

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F: Es un factor que toma el siguiente valor:

- a) Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado por la obligación de ejecución de Obra se calculará tomando en cuenta el monto y el plazo de ejecución total.

Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

El cálculo de la penalidad por retraso injustificado se realizará en función del monto y plazo vigente, esto es, el monto y plazo de la obligación⁴ establecida en el Convenio y sus adendas que en el caso de la ejecución de obra está definido en el expediente técnico aprobado por la Entidad Pública y que pueda haberse afectado por las variaciones correspondientes a los mayores trabajos de obra, menores trabajos de obra y/o ampliaciones de plazo.

Las penalidades se deducen del monto del CIPRL o CIPGN en la etapa de liquidación de la obligación. Para tal efecto, la Entidad Pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto neto resultante de descontar las penalidades aplicables del saldo pendiente de reconocimiento. Cuando dicha deducción no resulte posible, las penalidades se hacen efectivas con cargo al monto proveniente de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad Pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que correspondan mediante las acciones legales pertinentes, de ser el caso. Lo dispuesto en el presente párrafo se aplica conforme a la normativa del SNT y a las disposiciones de la DGTP.

El incumplimiento y/o demora de parte de **LA EMPRESA PRIVADA** o el Ejecutor en la ejecución de las obligaciones, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o o generada por caso fortuito o fuerza mayor directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a **LA EMPRESA PRIVADA** siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que **LA ENTIDAD PÚBLICA** cumpla con su obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogará el plazo de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causado.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la **EMPRESA PRIVADA** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

23. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA

Asimismo, la ENTIDAD PÚBLICA ha considerado la aplicación de otras penalidades en base al Art. 135.4 del Reglamento de la Ley 29230 el cual establece las penalidades aplicables a la Empresa Privada por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio de Inversión

⁴ Para los fines de la aplicación de las penalidades por retraso injustificado, se considerará la obligación de Ejecución de la inversión.

**OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACION A LAS ACTIVIDADES DEL
MANTENIMIENTO**

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A.1.	Revisiones: Por no levantar todas las observaciones formuladas por la EPS y/o SGOLCUYR de la MDS en los Informes de Actividades de O&M, generándose la necesidad de levantar un segundo pliego de observaciones.	La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un cuarto (0.25) * de UIT vigente por cada día calendario de retraso en la subsanación de observaciones.	Según Informe de la SGOLCUYR de la GDTI y/o informe de la EPS.
A.2.	Domicilio legal: Por no contar con el domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro del Distrito de Sepahua, durante la vigencia del Convenio.	La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un cuarto (0.25) * de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe de la SGOLCUYR de la GDTI.
A.3.	Ejecución de las Actividades con Personal No Acreditado: En caso la Empresa Privada incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un (0.5) de UIT vigente, por evento por el ejecutor.	Según Informe de la SGOLCUYR de la GDTI.
A.4.	Cambio de Ejecutor y/o personal clave: En caso culmine la relación contractual entre el Ejecutor y/o el personal clave ofertado y La GDTI no haya aprobado la sustitución por no cumplir con las experiencias y calificaciones del Ejecutor y/o personal clave a ser reemplazado.	La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un (2) de UIT vigente, por evento por el ejecutor. La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un (1) de UIT vigente, por evento por los profesionales.	Según Informe de la SGOLCUYR de la GDTI.
A.5.	Inasistencias a reuniones: Por inasistencias de algún profesional clave ofertado a las reuniones programadas por la SGOLCUYR de la GDTI o EPS.	La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por inasistencia de cada profesional a más de tres (3) reuniones.	Según Informe de la SGOLCUYR de la GDTI.
A.6.	Informes de Actividades de Mantenimiento incompletos: En caso la Empresa Privada no cumpla con presentar de manera completa los Informes de Actividades de O&M de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada uno de ellos, indicado en el presente Término de Referencia.	La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por entregable, hasta un máximo de tres (3) oportunidades por entregable.	Según Informe de la SGOLCUYR de la GDTI.

A
E
Q



A.7.	Documentos sin firmas: En caso la Empresa Privada presente documentos, en forma parcial o total, sin las firmas respectivas del personal clave ofertado, según corresponda.	La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por cada evento.	Según Informe de la SGOLCUYR de la GDTI.
A.8.	Cambios de personal clave: Cuando por pedido expreso de la GDTI, se solicite el cambio de cualquier personal clave ofertado por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto podrá ocurrir previo a que la SGOLCUYR de la GDTI haya advertido formalmente y no se haya corregido.	La GDTI le aplica a la Empresa Privada, un (0.1) de UIT vigente por cada solicitud aprobada.	Según Informe de la SGOLCUYR de la GDTI.

23.1. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento por seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la prestación de las Actividades, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador o Inspector, o algún funcionario o autoridad de la MDS, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La Entidad Privada Supervisora, el Coordinador o Inspector designado por la GDTI, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada (o Consorcio de corresponder), indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa Privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la Empresa Privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la MDS con copia a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo el área técnica especializada de la GDTI o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La GDTI, o el órgano de la MDS que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
- De corresponder, mediante carta la GDTI en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Oficina de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación de la prestación de las actividades en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la

ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- La suma de penalidades que imponga la entidad pública por cualquier concepto con relación a la prestación de las actividades no puede superar el 10% del costo de esta obligación.

24. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

En caso de no encontrarse establecido el procedimiento correspondiente en el detalle de los Términos de Referencia, se aplicará lo dispuesto en la Ley N.º 29230, su Reglamento y las modificatorias vigentes. Asimismo, de persistir vacíos normativos, se recurrirá a la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Actividades Concernientes al Mejoramiento de la Infraestructura Pública por parte de la Municipalidad Distrital de Sepahua", Directiva N° 008-2023-MDS.



ANEXO N° 3-B:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de la Actividad de Mantenimiento:

ACTIVIDADES	DIAS CALENDARIOS	MESES				
		1	2	3	4	5
EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	120	X	X	X	X	X
LIQUIDACION DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO	30					X
SUPERVISION	120	X	X	X	X	X
LIQUIDACION DE SUPERVISION	30					X

Nota: El presente anexo es un cronograma tentativo elaborado por el comité especial. El plazo está sujeto al manual de mantenimiento, elaborado por la entidad pública.

[Handwritten signatures]

ANEXO N° 3-D:

FICHA TÉCNICA O DOCUMENTO QUE SUSTENTA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

El Manual que contiene LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO aprobado con Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 035-2025-MDS-ALC-GM-GIDT y será entregado digitalmente una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, a la dirección electrónica consignada por el PARTICIPANTE en la Carta de Expresión de Interés.



ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**, a fin de manifestar interés respecto a la actividad de mantenimiento denominado : **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B:

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Existencia Legal:

- Si el postor es una persona jurídica peruana:

Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones del postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

- Si el postor es una persona jurídica es extranjera:

Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.

El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.

Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.

En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes de las empresas en caso de consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y con representantes legales ante SUNAT.

IMPORTANTE:

La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.

Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP

2. Identidad de contribuyente de acuerdo a la normativa tributaria vigente

Copia del RUC con estado activo y con condición de domicilio fiscal habido y con representantes legales ante SUNAT.

3. Solvencia financiera

Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán acreditar lo siguiente:

- Carta respecto de sus Estados Financieros anuales auditados correspondientes a los últimos 3 ejercicios

disponibles. El patrimonio neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, se considera lo siguiente:

- Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2⁵, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
- Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio mínimo neto por un valor de S/ 2,000,000. (Dos Millones con 00/00 soles), monto superior a la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

▪ **Se considera Patrimonio Neto:**

El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:

- Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.

En el caso de un Consorcio, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.

Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.

- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

⁵ Del Reglamento de la Ley N° 29230

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial determina el monto mínimo del patrimonio neto requerido, tomando en cuenta la envergadura, complejidad y naturaleza de la intervención objeto del proceso de selección, el cual en todos los casos debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.*
- *Cuando la empresa privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.*
- *Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.*
- *En caso el Postor sustente parte de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjeras, según corresponda.*

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores OECE, según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.
3. La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.
4. La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO contenidas en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO contenidas en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO contenidas en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]



ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

 **IMPORTANTE:**

- El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO contenidas en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(* El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Mantenimientos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:	
Tipo de Actividad	:	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:	
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Mantenimientos a ejecutar

Tipo de Actividades	:	
Año de inicio de las actividades	:	
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:	

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y en el numeral 3 del inciso 86.2, 86.3, 86.4, 86.5 del artículo 86 del Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- No se considera, para efectos de la acreditación del patrimonio neto mínimo, aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO contenidas en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO contenidas en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
COSTO DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) El porcentaje de Utilidad del proyecto es definido en MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

(***) El monto total para el financiamiento de la ejecución de ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, está sujeto a variaciones conforme se determine en el Plan de Trabajo, de ser el caso.

(****) El monto para el financiamiento de SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES estará sujeto a variaciones conforme a las tarifas

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO
DE INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)

A
E
P

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecido en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.
7. Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.
8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA

TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA] y [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

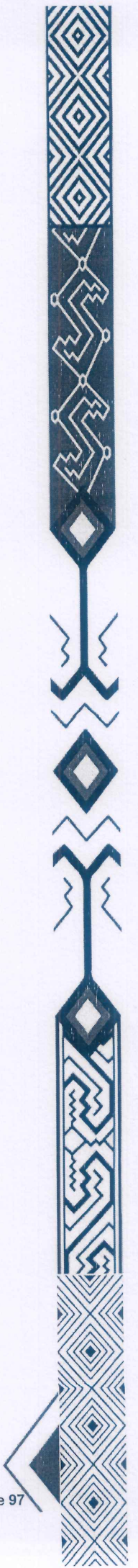
..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

H
E
B



COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO contenidas en el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(A)S DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

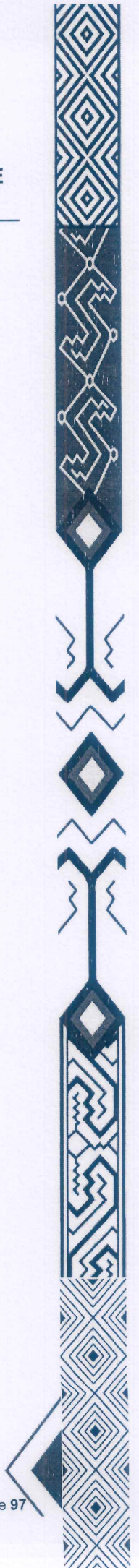
.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE
INVERSIONES

(NO CORRESPONDE)

H
M
P



DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenión, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas


legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o
Constructor)



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N.º	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Nombre,
firma, sello y DNI del Representante Legal
Consortiado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Legal Consortiado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

✍ IMPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁶] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

⁶ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**


- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

A
E
P

ANEXO N° 5-B:

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 **IMPORTANTE:**

 Las garantías de fiel cumplimiento se emiten de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento:

i. Como regla general, si el convenio comprende con más de una obligación, las garantías se presentan por cada obligación de manera independiente.

ii. Las reglas específicas son las siguientes:

a. Si el convenio de inversión solo comprende únicamente la ejecución física de la intervención, la garantía se presenta como requisito para el perfeccionamiento del convenio, de acuerdo con el numeral 1 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.

b. Si el convenio de inversión comprende (i) la elaboración del expediente técnico, (ii) la ejecución física, (iii) financiamiento de la entidad privada supervisora; para el perfeccionamiento del convenio de inversión se presenta la carta fianza correspondiente a la elaboración del respectivo estudio y se mantiene vigente hasta su aprobación, y posterior a ello se emite la carta fianza por la ejecución física de acuerdo con el numeral 2 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.

c. Si el convenio de inversión corresponda a una IOARR que comprende (i) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, (ii) ejecución física, (iii) financiamiento de la supervisión (de corresponder) presenta la garantía por cada una de estas obligaciones para el perfeccionamiento del convenio de inversión, de acuerdo con el numeral 3 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.

d. Si el convenio de inversión comprende actividades de operación y/o mantenimiento se rigen por el numeral 4 del 113.4 del artículo 113 del Reglamento.

e. Si el convenio de inversión comprende servicios la empresa privada para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas, de acuerdo con el numeral 5 del 113.5 del artículo 113 del Reglamento.

f. Si el convenio de inversión comprende actividades de construcción de viviendas rurales, la empresa privada presenta las garantías por todas las Obligaciones adjudicadas para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, de acuerdo al numeral 6 del artículo 113.6 del artículo 113 del Reglamento.

• Cuando la Empresa Privada financie el servicio de supervisión, presenta la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado por dicha obligación, y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora.

• Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]



IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2026-CE-OXI-EP-MDS/LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(*) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.



ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO ⁷

CONVENIO [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL O LOCAL]

Conste por el presente documento, el Convenio [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL o LOCAL] para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD Y CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN] (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**) con Código N° [INDICAR CÓDIGO REGISTRADO EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES], que celebra de una parte [INDICAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], representada por el [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. (MEDIANTE CARTA N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA PRESENTÓ SU CARTA DE INTENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FORMULAR Y/O ACTUALIZAR Y/O EJECUTAR Y/O FINANCIAR EL **PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**).
- 1.2. (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA ENTIDAD PÚBLICA ACEPTÓ Y COMUNICÓ LA RELEVANCIA DE EL PROYECTO PROPUESTO POR LA EMPRESA PRIVADA).
- 1.3. El Proyecto /actividad / IOARR [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD], se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE].
- 1.4. Mediante Informe N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] la [INDICAR UNIDAD FORMULADORA] de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE] declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD], con Código de Proyecto N° [INDICAR NÚMERO].
- 1.5. (MEDIANTE [INDICAR RESOLUCIÓN O ACUERDO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], LA ENTIDAD PÚBLICA APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE EL PROYECTO).

⁷ Se elaborará de acuerdo al modelo implementado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del MEF , según el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100910&lang=es-ES&view=article&id=3980

1.6. (MEDIANTE OFICIO N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO [INDICAR FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGÚN LO APROBADO POR LA DGPP])

1.7. UTILIZAR ESTE NUMERAL SOLO EN CASO DE FONDOS (MEDIANTE DOCUMENTO [INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] SE APROBÓ EL FINANCIAMIENTO DE EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD CON CARGO A RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO [INDICAR FONDO QUE FINANCIA EL PROYECTO] POR EL MONTO DE [INDICAR MONTO APROBADO PARA FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD]).

1.8. (CON FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA N° [INDICAR NÚMERO] ENTRE [INDICAR LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE SUSCRIBIERÓN EL CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA]).

1.9. (MEDIANTE DOCUMENTO [INDICAR TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO] SE ACREDITO EL REGISTRO DE LA [MANCOMUNIDAD REGIONAL O MANCOMUNIDAD MUNICIPAL] EN EL REGISTRO DE MANCOMUNIDADES REGIONALES O LOCALES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS; ASI COMO LA DESIGNACIÓN DEL [INDICAR GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE] DE LA MANCOMUNIDAD).

1.10. Mediante [INDICAR NUMERO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN] LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD], con Código N° [INDICAR NÚMERO], para su financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER).

1.11. Mediante Resolución [INDICAR NUMERO DE RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN] el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD], con Código N° [INDICAR NÚMERO].

1.12. (CON FECHA [INDICAR FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES] LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICÓ LOS LÍMITES DE EMISIÓN CIPRL VIGENTES, EN DONDE SE DETALLA QUE LA ENTIDAD PÚBLICA CUENTA CON UN LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL POR EL MONTO DE [INDICAR MONTO DE LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL DE LA ENTIDAD]).

1.13. (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO PARA EL AÑO EN CURSO).

1.14. (MEDIANTE [INDICAR DOCUMENTO] N° [INDICAR NÚMERO] DE FECHA [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD).

1.15. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

IMPORTANTE:

- *En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.*

1.16. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.17. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

IMPORTANTE:

- En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** cuente con un estudio definitivo (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA) elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** (O, DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio. (INCLUIR EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO Y/O MANUAL DE OPERACIÓN, CUANDO CORRESPONDA)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD].

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:

"4.3 El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** se debe agregar el siguiente numeral:

"4.4 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO]."

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie la operación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** se debe agregar el siguiente numeral:

“4.5 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de operación de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN].”

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO (***)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (***)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	[.....]

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

IMPORTANTE:

- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, el costo de las actividades de mantenimiento y el costo de la elaboración del expediente de mantenimiento, que resultaron de la adjudicación de la buena pro, deben ser recogidos en el presente Convenio, precisando la cantidad en números y letras.

- Cuando se incluya la operación como parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, el costo de las actividades de operación y el costo de la elaboración del manual de operación, que resultaron de la adjudicación de la buena pro, deben ser recogidos en el presente Convenio, precisando la cantidad en números y letras.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma las obligaciones de mantenimiento y/u operación, se debe incorporar adicionalmente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
TOTAL	

- Asimismo, en caso el proyecto haya sido priorizado o actualizado a propuesta del sector privado, de acuerdo al Subcapítulo II del Capítulo I y Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, y la Empresa Privada que

propuso dicha priorización o actualización no presenta propuesta válida en el proceso de selección, no se considera el costo de elaboración o actualización del estudio de preinversión o de la ficha técnica, en el monto total del convenio de inversión.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el [INDICAR CIPRL O CIPGN].

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

IMPORTANTE:

- En caso el proyecto considere mantenimiento u operación considerar el siguiente párrafo:

"5.6. Las variaciones o modificaciones en el costo de elaboración del expediente de mantenimiento, el Monto Total de Mantenimiento, el costo de elaboración del manual de operación y/o el monto total de operación que se produzcan durante su ejecución, son reconocidas en el [INDICAR CIPRL O CIPGN] correspondiente, previa opinión favorable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y, cuando corresponda, de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio".

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante [INDICAR CIPRL O CIPGN].

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Expediente técnico (*)		
Ejecución de Obra (**)		
Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)		
Recepción y liquidación (***)		
TOTAL		

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma las obligaciones de mantenimiento y/u operación incorporar adicionalmente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)		
Ejecución del Mantenimiento del Proyecto (**)		
Ejecución del Manual de Operaciones (***)		
Ejecución de la Operación del Proyecto (****)		
TOTAL		

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Expediente de Mantenimiento.

(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Expediente de Mantenimiento y designado o contratado al supervisor de las actividades de Mantenimiento.

(***) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del Manual de Operaciones.

(****) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el Manual de Operaciones y designado o contratado al supervisor de las actividades de operación del Proyecto.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el [INDICAR CIPRL O CIPGN].

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO / ACTIVIDAD / OIARR** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PUBLICA** puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** (INCLUIR FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO, EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, EL MANUAL DE

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del Proyecto, se debe incluir el siguiente numeral:

"7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes al [INDICAR SI SE TRATA DE: SANEAMIENTO DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES] para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo."

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

8.3. (LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD.

IMPORTANTE:

- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el [INDICAR CIPRL o CIPGN] requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable], conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD .

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar:

*"Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo".*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE**

INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

13.1. La emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma los costos por la elaboración o actualización de los Estudios de Preinversión y/o el Estudio Definitivo es necesario incluir el siguiente numeral:

"13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]".

- En caso que **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, es necesario incluir el siguiente numeral:

"13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los [INDICAR CIPRL O CIPGN] trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
13.4. Para la emisión del último [INDICAR CIPRL O CIPGN] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- Cuando el mantenimiento y/u operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, las conformidades de las actividades de mantenimiento y/u operación por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son condición necesaria y suficiente para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], según Anexo G de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.

Para tal efecto se verifica que dichas actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio y Expediente de Mantenimiento y/o Manual de Operación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, (ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER). Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie el costo de la supervisión, se debe incorporar el siguiente texto:

"14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**."

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”

- Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el siguiente párrafo:

“14.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento y la elaboración del expediente de mantenimiento, para lo cual designa o contrata a un supervisor, con cargo a [INDICAR SI ES CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL O CON CARGO A LA EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN], de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230”

- Para el sector saneamiento del Gobierno Nacional, en caso la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el artículo 126 y 127 del Reglamento de la Ley N° 29230”.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO / ACTIVIDAD / IOARR**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**.

IMPORTANTE:

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:

"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma la obligación de realizar las actividades de mantenimiento se debe incorporar el siguiente texto a la presente Cláusula:

"15.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de mantenimiento del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del expediente de mantenimiento y del costo de las actividades de mantenimiento. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la conformidad de recepción del proyecto. [LA EMPRESA PRIVADA PODRÁ ENTREGAR CARTAS FIANZAS INDEPENDIENTES POR CADA OBLIGACIÓN RELACIONADA AL MANTENIMIENTO]

La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]."

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución del proyecto no debe considerar en su cálculo el importe correspondiente a las actividades de mantenimiento, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento.

- Para el caso del sector saneamiento para el Gobierno Nacional, cuando la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, además debe ofrecer la garantía de acuerdo a las condiciones siguientes:

“Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de operación del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza de código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR EL MONTO], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del manual de operación y del costo de las actividades de operación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto.

La garantía debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFOMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFOMIDAD DE CALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución del proyecto no debe considerar dentro del componente del Monto de Inversión, el componente de las actividades de operación, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de operación.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión (Y/O MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO Y/O MONTO TOTAL DE OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

IMPORTANTE:

- **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo

91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

IMPORTANTE:

- Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se debe considerar el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del [INDICAR CIPRL O CIPGN] a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN], aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas pueden establecer penalidades en el Convenio de Inversión distintas a las establecidas en los numerales 91.2 y 91.7 del artículo 91 del Reglamento, para lo cual, deberá observar lo dispuesto en el numeral 91.4 del referido artículo. Corresponde al titular de la Entidad Pública evaluar y garantizar la objetividad, razonabilidad y congruencia de un supuesto de aplicación de penalidad, así como en la forma de cálculo y/o procedimiento de verificación de los supuestos.

- Para la aplicación del numeral 16.6 de la presente cláusula, la entidad pública debe señalar a cuantas UIT corresponderá la aplicación de una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras (Y DE SU MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) y vicios ocultos por un plazo de (...) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

IMPORTANTE:

- El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y

respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

IMPORTANTE:

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
- 22.1.5. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

- 22.1.6. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- 22.1.7. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
- 22.1.8. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.9. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.10. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.1.11. [INDICAR UNICAMENTE EL CARGO DEL FUNCIONARIO] Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

IMPORTANTE:

- No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de [INDICAR CIPRL O CIPGN], ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

IMPORTANTE:

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del Representante Legal
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO